RESOLUCIÓN No. 000254

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad ***ASOCIACION INNOVACIÓN COMUNITARIA - ASINNCO*** *con NIT* ***802.014.553-1****"*

LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO

Encargada mediante Resolución No. 0275 de 31 de enero de 2024, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capitulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 5780 de 2011,6130 de 2015,6190 2015,3435 de 2016,9555 de 2016,8282 de 2017,4242 de 2017,2488 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 "*Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones*", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía
de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones el sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respetiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legal.es, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 20243340000001782 del 11 de enero del 2024, la señora **YOLEIDYS PAOLA FIGUEROA IBARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.045.709.199**, actuando como Representante Legal de la **ASOCIACION INNOVACIÓN COMUNITARIA - ASINNCO con NIT 802.014.553-1**, solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

resolución 3435 de 2016, que modifica el titulo II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7 y dio alcance a la solicitud mediante escrito con radicado bajo el No. 20243340000004842 del 25 de enero de 2024, aportando documentos adicionales.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y por el profesional del Grupo Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2º resolución 3435 de 2016, que modifica el titulo II de la resolución 3899 de 2010 "*Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas*".

Que, mediante oficio de radicación 20243320000009251 de fecha 26 de enero de 2024, enviado a la entidad por correo electrónico en la misma fecha, se hace requerimiento de subsanación de requisitos legales a fin de que complementen la documentación. Es por ello que, la entidad solicitante en fecha 21 de febrero del 2024 a través de correo electrónico radicado bajo el No. 202433400000010212 envía documentos, los cuales una vez revisados, se consideró necesario enviar nuevo requerimiento a la Entidad, lo cual se hizo a través de correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2024, mediante la cual se requieren documentos correspondientes a tramites realizados por la Entidad con posterioridad a la radicación de la solicitud inicial; así mismo, se le hicieron observaciones relacionadas con inconsistencias en el articulado de los estatutos de la Entidad. En respuesta, mediante escrito radicado bajo el No. 202433400000015312 de fecha 18 de marzo de 2024 y correo electrónico recibido el día 5 de abril de 2024, la Entidad aporta copia de los documentos de solicitados, los cuales una vez revisados, se tienen como subsanados y se procede a continuar con el trámite.

Que de acuerdo a documento privado fecha 15 de enero de 2001 inscrito en la cámara de comercio de Barranquilla el día 18 de abril de 2001 bajo el número 5.906, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION INNOVACIÓN COMUNITARIA - ASINNCO con NIT 802.014.553-1**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla- Atlántico (Visto en certificado de existencia y representación legal).

Que, dentro del objeto social de los estatutos vigentes de la entidad, se encuentra entre los otros los siguientes: " *Brindar atención integral a la primera infancia, madres gestantes, mujeres lactantes, juventudes y/o adolescentes, familias y/o comunidades en los centros uy espacios creados para este servicio (...) formular y fomentar programas y proyectos de apoyo a la familia, la mujer, la juventud, la niñez, el adulto mayor y discapacitados" (Art.5 Del objeto social).*

Que la duración de la entidad es hasta el año 3.050 (Art.2) pero podrá disolverse en cualquier momento de conformidad con los estatutos y las leyes colombianas.

Que en el Capítulo IV de los estatutos la entidad se establece la estructura y funciones de los órganos de administración. Por el cual se dispone que estarán integrados por la asamblea general, junta directiva, un director ejecutivo, un director social y diferentes comités y como órgano de control tendrá un revisor fiscal (art. 22). La Junta Directiva será elegida por la asamblea general por un período de cuatro (4) años según el Art 23

Lit. b) y está conformada por tres (3) socios así: (i) presidente, secretario y tesorero, quienes pueden ser elegidos para periodos consecutivos y no tendrán suplentes (Art 30).

Que, las funciones de los miembros de la Junta Directiva están señaladas en el art. 33, así mismo, el art. 35 dispone las funciones del Director ejecutivo, quien ejercerá la representación legal de la asociacion, dentro del cual está entre otras funciones, la de representar a la asociacion legal y protocolariamente, en todo acto público o privado (literal a.), suscribir contrato y ordenar pagos que sean de su competencia, sometidos a aprobación previa de la junta directiva aquellos que por su naturaleza o cuantía lo requieran (literal m.).

Que el art. 37 de los estatutos dispone que la asociacion tendrá un revisor fiscal elegido por la asamblea general, cuyas funciones están descritas en el artículo 38.

Que mediante documento privado acta 036 de 29 de enero de 2024 registrada ante cámara de comercio el 01 de febrero del 2024 bajo número 68.838, se eligen a los miembros de la junta directiva de la ASOCIACION INNOVACIÓN COMUNITARIA - ASINNCO, así:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	JHAN CARLOS SANDOVAL SANCHEZ	1.143.135.733
TESORERA	CLAUDIA PATRICIA LOMBANA NARANJO	32.772.273
SECRETARIA	DIIOLA CECILIA ESCORCIA GOMEZ	32.783.158

Que por acta N° 16 de fecha 28 de mayo de 2016 inscrita ante cámara de comercio el 17 de enero de 2017 bajo número 43.725, se eligió al revisor fiscal al señor **LEONIDAS ALFONSO MENDOZA GAVALO** con cédula de ciudadanía 72.130.095.

Que mediante acta N°037 de 05 de febrero de 2024, registrada ante cámara de comercio el 14 de febrero de 2024 bajo número 68.945, la junta directiva de la Asociacion elige como **Director ejecutivo**-al señor **JHAN CARLOS SANDOVAL SANCHEZ,** identificado con cedula de ciudadanía **N°1.143.135.733** quien de conformidad a lo establecido en el art.35 de los estatutos Representa Legalmente a la **ASOCIACION INNOVACIÓN COMUNITARIA - ASINNCO .**

Que en las actas de elección se deja constancia de la aceptación de los cargos.

Que los documentos de identificación del representante legal, demás miembros de la junta directiva y revisor fiscal fueron aportados al expediente.

Que el día 7 de marzo de 2024, la profesional del Grupo Financiero emite concepto manifestando que la **ASOCIACION INNOVACIÓN COMUNITARIA - ASINNCO** con NIT **802.014.553-1**, cumple con los requisitos del componente financiero.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Que la **ASOCIACION INNOVACIÓN COMUNITARIA - ASINNCO con NIT 802.014.553-1,** ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Entidad **ASOCIACION INNOVACIÓN COMUNITARIA - ASINNCO con NIT 802.014.553-1,** por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro constituida mediante documento privado fecha 15 de enero de 2001 inscrito en la cámara de comercio de Barranquilla el día 18 de abril de 2001 bajo el número 5.906.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Efectuar el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **ASOCIACION INNOVACIÓN COMUNITARIA - ASINNCO con NIT 802.014.553-1,** como una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: "*Brindar atención integral a la primera infancia, madres gestantes, mujeres lactantes, juventudes y/o adolescentes, familias y/o comunidades en los centros uy espacios creados para este servicio (...) formular y fomentar programas y proyectos de apoyo a la familia, la mujer, la juventud, la niñez, el adulto mayor y discapacitados*".

Artículo 2. Inscripción: Inscribase como representante legal de la **ASOCIACION INNOVACIÓN COMUNITARIA - ASINNCO con NIT 802.014.553-1** al señor **JHAN CARLOS SANDOVAL SANCHEZ,** identificado con cedula de ciudadanía **N°1.143.135.733,** nombrado mediante acta N°037 de 05 de febrero de 2024 registrada ante cámara de comercio el 14 de febrero de 2024 bajo número 68.945 y a los demás miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta No. 036 de 29 de enero de 2024 registra ante cámara de comercio el 01 de febrero del 2024 bajo número 68.838.

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud son las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	JHAN CARLOS SANDOVAL SANCHEZ	1.143.135.733
TESORERA	CLAUDIA PATRICIA LOMBANA NARANJO	32.772.273
SECRETARIA	DIIOLA CECILIA ESCORCIA GOMEZ	32.783.148

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

El revisor fiscal señor **LEONIDAS ALFONSO MENDOZA GAVALO**, identificado con cédula de ciudadanía 72.130.095, elegido por acta N° 16 de fecha 28 de mayo de 2016 inscrita ante cámara de comercio el 17 de enero de 2017 bajo número 43.725.

Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a la representante legal de la, **ASOCIACION INNOVACIÓN COMUNITARIA - ASINNCO con NIT 802.014.553-1**de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la entidad representada legalmente por el señor **JHAN CARLOS SANDOVAL SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.143.135.733.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **ASOCIACION INNOVACIÓN COMUNITARIA - ASINNCO con NIT 802.014.553-1** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante la Directora Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. En caso de no poderse cumplir la notificación personal y/o electrónica, esta se surtirá por aviso, conforme a la forma prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 11 ABR. 2024

JANETH ALEMAN SANCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Proyectó	Ana D. Alquichire Jimenez	Profesional Especializado Grupo Jurídico	
Revisó	Silvana Margarita Silvera Heredia	Profesional Universitario Dirección Regional	
Control de Legalidad	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar	Coordinador Grupo Jurídico	

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Ana Dolores Alquichire Jimenez

De: Ana Dolores Alquichire Jimenez
Enviado el: martes, 16 de abril de 2024 8:57 a. m.
Para: asinnco asinnco
CC: correspondencia.Atlantico; Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION RESOLUCION PERSONERIA JURIDICA
Datos adjuntos: citacion para notificacion.pdf

Seguimiento:	**Destinatario**	**Lectura**
	asinnco asinnco	
	correspondencia.Atlantico	
	Silvana Margarita Silvera Heredia	Leído: 16/04/2024 9:38 a. m.

Señor

Jhan Carlos Sandoval Sanchez

Representante legal

ASINNCO

Buenos días

Respetuosamente me permito adjuntar al presente el oficio con radicación 20243340000044211 del 15 de septiembre de 20254, mediante el cual le cita para notificación de la resolución No. 254 de 11 de abril de 2024.

Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ana D. Alquichire Jimenez
Profesional Especializado
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Atlántico
Carrera 46 # 61-15 Barrio Boston, Barranquilla
Teléfono: 3853084 Ext. 500107
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: asinnco asinnco <asinnco@gmail.com>
Enviado el: viernes, 5 de abril de 2024 6:54 p. m.
Para: Ana Dolores Alquichire Jimenez <Ana.Alquichire@icbf.gov.co>
CC: Yajaira Eliana Andrade Arroyo <Yajaira.Andrade@icbf.gov.co>; Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar <Edgardo.Cantillo@icbf.gov.co>; Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>
Asunto: Re: RREPUESTA A DERECHO DE PETICION RADICADO 20243340000014262

Cordial saludo para todos

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL ATLANTICO
Grupo Juridico (Atlantico)
PUBLICA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
20243320000044211

Barranquilla, 2024-04-15

Señor
JHAN CARLOS SANDOVAL SANCHEZ
Representante Legal
ASOCIACION INNOVACIÓN COMUNITARIA - ASINNCO
Calle 69C No 31-13 Local 1
Barranquilla-Atlántico
Correo electrónico: asinnco@gmail.com

ASUNTO: Citación Notificación Resolución No. 000254 del 11 de abril del 2024.

Cordial Saludo,

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2:00 a 5 :00 P.M , de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la **Resolución No. 000254 del 11 de abril del 2024**, "*Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad ASOCIACION INNOVACIÓN COMUNITARIA - ASINNCO con NIT 802.014.553-1.*

De no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por Aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe advertir que la notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el

articulo 10 Ley 2080 de 2021 que señala: "*Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (...) Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración*"

Para ello, deberán mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico en donde se podrá realizar la diligencia de notificación, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co.

Previo a la notificación, la entidad deberá consignar en el Banco de Occidente cuenta corriente No. 800586893 a nombre del ICBF, código de recaudo 14421, el valor de $141.000 por concepto de impuesto de timbre

Atentamente.

Edgardo Cantillo

EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Edgardo Cantillo Villamizar / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboro: Ana Alquichire Jimenez / Profesional E. Grupo Jurídico

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL ATLANTICO
Grupo Jurídico
PUBLICA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

BIENESTAR FAMILIAR

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los dieciséis (16) dias del mes de abril del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Atlántico Grupo Jurídico , el señor **JHAN CARLOS SANDOVAL SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.135.733, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION INNOVACIÓN COMUNITARIA - ASINNCO con NIT 802.014.553-1**, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. **000254 del 11 de abril de 2024** " *Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad ASOCIACION INNOVACIÓN COMUNITARIA - ASINNCO con NIT 802.014.553-1*" .

A la notificada se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000254 del 11 de abril de 2024, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el (a) notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con lo determinado en la resolución 000254 del 11 de abril de 2024, por lo que renuncia a los términos de ejecutoria SI X NO__.

La Notificada

JHAN CARLOS SANDOVAL SANCHEZ
C.C No. 1.143.135.733

Quien Notifica

ANA ALQUICHIRE JIMENEZ
Profesional especializado Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2024, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 000254 del 11 de abril de 2024 " *Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad* ***ASOCIACION INNOVACIÓN COMUNITARIA - ASINNCO con NIT 802.014.553-1"***; fue notificada personalmente el día dieciséis (16) de abril del 2024, al señor **JHAN CARLOS SANDOVAL SANCHEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.143.135.733**, en calidad de representante legal, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución N° 000254 del 11 de abril de 2024, queda debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2024.

Edgardo Cantillo

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Ana Alquichire Jimenez /Profesional E. Grupo Jurídico